



Ordenanza N.º 1.

Envero 3 de 1921.

El Jb Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

Art 1º Pónese en vigencia ^{Ordenanza} las ordenanzas de impuestos N.º 131 y 137 de 1896, con las modificaciones sancionadas posteriormente, hasta tanto se dicten las nuevas. —

Art 2º Pónese igualmente en vigencia el presupuesto de gastos para los dos departamentos, que rigió en el año 1920, para el corriente mes. —

Art 3º El gasto que demande la presente ordenanza se imputará a la misma y se tomará de rentas generales. —

Art 4º Comuníquese, etc. —

Envero 4 - 1921

Fue promulgada por el Jb.

Felisc A Pachano.

Miguel Luis Morales.

+